

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 28 de enero de 1950

Núm. 28

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios con destino a Cuarteles para la Guardia Civil en las localidades que se citan.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Comandante general de Ceuta al General de División don Francisco Delgado Serrano

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Comandante general de Melilla al General de División don Pablo Gabriela Ferreira

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería de Ejército, Subinspector de Artillería de Costa y del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército, al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa

Otro de 20 de enero de 1950 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem

Otro de 20 de enero de 1950 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don José Jiménez Jiménez

Otro de 20 de enero de 1950 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don Alfredo Galera Panagua

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Subinspector de los Regimientos de Infantería Independientes al General de Brigada de Infantería don José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Gobernador Militar de Ceuta y Subinspector del Territorio de la Zona Occidental de Marruecos al General de Brigada de Infantería don Lorenzo García Polo

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Gobernador Militar de Melilla y Subinspector del Territorio de la Zona Oriental de Marruecos al General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasán Cacho

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra segundo Jefe de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don Venancio Tutor Gil

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército al General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército al General de Brigada de Artillería don Luis Hernández Francés

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Luis Vicat García

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra segundo Jefe de la Ordenación de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don Manuel Sancho Brased.

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar al Interventor de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de diciembre de 1949 por la que se dispone quede constituido en la forma que se cita el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria enclavadas en el Archipiélago Canario, y que ha de actuar en la capital de Las Palmas; relación de aspirantes, y fecha del comienzo de las oposiciones

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 16 de enero de 1950 por la que se declara oficial la «Segunda Semana Farmacéutica Nacional», que tendrá lugar en Palma de Mallorca durante el presente año. 360

Otra de 19 de enero de 1950 por la que se accede a lo solicitado por los Ayuntamientos de Cervera de los Montes y Pepino, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común 361

Otra de 19 de enero de 1950 por la que se accede a lo solicitado por los Ayuntamientos de Boadilla de Rioseco y Villacideles, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común 361

Otra de 24 de enero de 1950 por la que se autoriza en el Territorio Nacional la venta del medicamento Penicilina en todas las farmacias 361

Otra de 17 de enero de 1950 por la que se declara cesante a don José Biosca Gaso, Subalterno de Correos de quinta clase, causando baja en el Escalafón activo correspondiente 361

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de enero de 1950 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Jodar, a favor de don Enrique María de Valdenebro y Muñoz 361

Otra de 18 de enero de 1950 por la que se jubila con carácter forzoso a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, en sus dos escalas, que se relacionan 361

Otra de 20 de enero de 1950 por la que se dispone la agregación a efectos judiciales de las localidades de San Juan de Paluzes y Voces al Juzgado de Paz de Borrenes (León) 362

Otra de 20 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Marcelo Muñoz Pérez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria 362

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de enero de 1950 para pago mediante cajetín de los intereses de las Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100 de 1 de junio de 1948 362

Otra de 22 de diciembre de 1949 por la que se concede a la Compañía «Unión Iberoamericana, S. A.» inscripción en el Ramo de Transportes, con aprobación de la documentación presentada 362

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se autoriza a don Damián López Ferrería, Armador de los buques «Adela López» y «Sofía López», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre 363

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.294, promovido por doña Paulina García Moreno 363

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se autoriza a doña Ramona López Teijeira armadora del buque «Lola», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre 363

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea con carácter definitivo la plaza de Maestra Directora sin grado, con destino a la Escuela Nacional Graduada de Párvulos «Joaquín Costa», de Zaragoza 363

Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Jover Cascales y a don Francisco Abián Celorrio Director y Secretario, respectivamente, de la Escuela Pericial de Comercio de Melilla 363

Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Manuel Riquelme Sánchez 364

Otra de 7 de enero de 1950 por la que se declara jubilado al Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Francisco Comes Martínez 364

Otra de 9 de enero de 1950 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Catedráticos de Conservatorios que se indican 364

Otra de 15 de enero de 1950 por la que se clasifica como particular y benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Departamento, la «Fundación Protectora de Aspirantes 364

	PÁGINA		PÁGINA
a Misioneros», instituida por don Dionisio Gómez Herrero, en Madrid ... ..	364	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Orden de 25 de enero de 1950 por la que se colocan bajo el patrocinio de San Juan Bosco todas las Escuelas oficiales obreras de Formación Profesional y Técnica ... ..	365	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para la provisión de once plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, vacantes en los servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría ... ..	360
Otra de 25 de enero de 1950 por la que se sustituye al Vocal que se expresa en el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media» de la Universidad de Madrid ... ..	365	<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don José María Terrasa Alvira, Locutor de Radio Tarragona ... ..	367
Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Murcia don Joaquín Sánchez Barba ... ..	365	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para la provisión de cátedras de Escuelas de Peritos Industriales ... ..	367
Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Auxiliares numerarios de la Escuela de Comercio de Murcia doña Clotilde Mateos Campillo y don José María López Medina ... ..	365	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Nombrando Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas a don Jesús Sauras Barles ... ..	368
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, la adquisición e instalación de ocho nuevas carretillas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto de Tarragona ... ..	368
Orden de 19 de enero de 1950 sobre cuota mensual que han de satisfacer los trabajadores fijos por cuenta ajena y los productores autónomos en el Régimen especial agropecuario y con destino al Seguro de Vejez e Invalidez ... ..	365	<b>ANEXO UNICO</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO** de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios con destino a Cuarteles para la Guardia Civil en las localidades que se citan.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en varias localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de los siguientes edificios, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno, en Maestu (Alava), con presupuesto de seiscientos dieciséis mil noventa y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos y aportación municipal de ochenta y un mil pesetas; otro en Villadiego (Burgós), con presupuesto de quinientas setenta y ocho mil trescientas treinta y dos pesetas con noventa y tres céntimos y aportación municipal de setenta y cinco mil pesetas; otro en Godella (Valencia), con presupuesto de cuatrocientas cincuenta y un mil setenta y seis pesetas con veintisiete céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro, en Villamayor (Zaragoza), con presupuesto de quinientas cuarenta mil doscientas noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro, en Carrión de los Céspedes (Sevilla), con presupuesto de quinientas tres mil quinientas cincuenta y una pesetas con seis céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro, en Fuentes de Nava (Palencia), con presupuesto de quinientas cuarenta y siete mil doscientas noventa y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos y aportación municipal de sesenta y seis mil pesetas, y otro, en Guadalcañal (Sevilla), con presupuesto de seiscientos setenta y cinco mil ciento trece pesetas con dos céntimos y aportación

municipal de cien mil pesetas. Todos ellos con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

**Artículo segundo.**—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Comandante general de Ceuta al General de División don Francisco Delgado Serrano.

Por virtud de la nueva organización de las Fuerzas Militares del Territorio de Marruecos,

Vengo en nombrar Comandante General de Ceuta al General de División don Francisco Delgado Serrano, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Comandante general de Melilla al General de División don Pablo Cayuela Ferreira.**

En virtud de la nueva organización de las Fuerzas Militares del Territorio de Marruecos,

Vengo en nombrar Comandante general de Melilla al General de División don Pablo Cayuela Ferreira, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería de Ejército, Subinspector de Artillería de Costa y del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército, al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.**

Vengo en nombrar Jefe de Artillería de Ejército, Subinspector de Artillería de Costa y del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem.**

Por virtud de la nueva organización de las Fuerzas Militares del Territorio de Marruecos,

Queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don José Jiménez Jiménez.**

Por virtud de la nueva organización de las Fuerzas Militares del Territorio de Marruecos,

Queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don José Jiménez Jiménez cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don Alfredo Galera Paniagua.**

Por virtud de la nueva organización de las Fuerzas Militares del Territorio de Marruecos,

Queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don Alfredo Galera Paniagua, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Subinspector de los Regimientos de Infantería Independientes al General de Brigada de Infantería don José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

Vengo en nombrar Subinspector de los Regimientos de Infantería Independientes al General de Brigada de Infantería don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Gobernador Militar de Ceuta y Subinspector del Territorio de la Zona Occidental de Marruecos al General de Brigada de Infantería don Lorenzo García Polo.**

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Ceuta y Subinspector del Territorio de la zona Occidental de Marruecos al General de Brigada de Infantería don Lorenzo García Polo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Gobernador Militar de Melilla y Subinspector del Territorio de la Zona Oriental de Marruecos al General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasán Cacho.**

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Melilla y Subinspector del Territorio de la Zona Oriental de Marruecos al General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasán Cacho, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra segundo Jefe de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don Venancio Tutor Gil.**

Vengo en nombrar segundo Jefe de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don Venancio Tutor Gil, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández.**

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército al General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez.**

Vengo en nombrar Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército al General de Brigada de Artillería don Luis Hernández Francés.**

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército, al General de Brigada de Artillería don Luis Hernández Francés, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Luis Vicat García.**

Vengo en nombrar Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cartagena, al General de Brigada de Artillería don Luis Vicat García, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra segundo Jefe de la Ordenación de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don Manuel Sancho Brased.**

Vengo en nombrar Jefe de la Ordenación de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don Manuel Sancho Brased, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar al Interventor de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama.**

Vengo en nombrar Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar, al Interventor de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se dispone queda constituido en la forma que se cita el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria enclavadas en el Archipiélago Canario, y que ha de actuar en la capital de Las Palmas; relación de aspirantes, y fecha del comienzo de las oposiciones.**

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden ministerial de 28 de marzo del corriente año, por la que fueron dictadas normas para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria mediante oposición, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril último, y de la de 19 de mayo del año actual relacionada con las plazas enclavadas en el Archipiélago Canario comprendidas en la expresada convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria enclavadas en el Archipiélago Canario, de las comprendidas en la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril último, y que ha de actuar en la capital de Las Palmas, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Jefe Provincial de Sanidad o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Bosch Millares, por la Academia de Medicina.

Don Eugenio Croissier Salazar, del Instituto Provincial de Sanidad.

Don Ramón Oppelt Barrere, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Don Alcibíades Hernández Mora, designado por FET. y de las JONS.

Secretario, don Manuel Lezcano Mendoza, propuesto por el Colegio Oficial de Médicos.

*Suplentes*

Vocales:

Don José Santos Rodríguez, por la Academia de Medicina.

Don Rafael Juan Sintés, por el Instituto Provincial de Sanidad.

Don Francisco Retana Bonilla, propuesto por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Don Diego Mesa Bosch, designado por FET. y de las JONS.

Secretario, don Juan Guerra del Río, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos;

Ante cuyo Tribunal deberán actuar los que así lo han solicitado para aspirar, en su día, a plazas enclavadas en el Archipiélago Canario, comprendidas en la convocatoria; a cuyo efecto, han de ser remitidas a la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas, por la Dirección General de Sanidad, la documentación de los opositores que figuran en la siguiente relación:

Número 470.—Don Francisco González Diepa.—Libre.

1.186.—Don Alberto Trujillo Frago.—Ex combatiente.

1.187.—Don José Martínez Jiménez.—Libre.

1.188.—Don Esteban Acosta Gómez.—Libre.

1.483.—Don Joaquín San Antonio Alvarez.—Libre.

1.695.—Don Francisco de Diego Salvá.—Libre.

1.871.—Don Manuel Pereira Martínez.—Libre.

1.997.—Don Juan Mateo Díaz Hernández.—Libre.

2.017.—Don Víctor García León.—Libre.

2.034.—Don Ángel del Valle Colomer.—Libre.

2.065.—Don Luis Rodríguez Ortega.—Libre.

2.170.—Don José Mendoza Ascanio.—Ex combatiente.

2.576.—Don Victoriano Oscar López Vera.—Libre.

2.577.—Don Floreal Valentín Ruiz Carrera.—Libre.

2.586.—Don Herminio García Pérez.—Libre.

2.681.—Don Nicolás Jesús López Socas.—Libre.

2.735.—Don Jorge Petit Suárez.—Libre.

2.736.—Don Miguel Bravo de Laguna Marrero.—Libre.

2.737.—Don Marcelino Bravo de Laguna Marrero.—Libre.

2.738.—Don Ignacio Cantero del Río.—Libre.

2.739.—Don Manuel González-Jaraba Lisón.—Libre.

2.740.—Don Francisco Padrón Vifias.—Libre.

2.741.—Don Fernando Castro Jiménez.—Libre.

2.742.—Don Antonio Mazuecos Escobar.—Libre.

Las oposiciones de que se trata deberán dar comienzo en Las Palmas, en el mes de febrero del año próximo, en el día que al efecto señale el Tribunal, debiendo ajustarse en su tramitación a las normas contenidas en las Ordenes ministeriales de 28 de marzo y 18 de mayo del año actual.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 16 de enero de 1950 por la que se declara oficial la «Segunda Semana Farmacéutica Nacional», que tendrá lugar en Palma de Mallorca durante el presente año.**

Ilmo. Sr.: El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España solicita se imprima carácter oficial a la II Semana Farmacéutica Nacional, que se ha de celebrar en Palma de Mallorca, del 28 de abril al 4 de mayo del presente año, y teniendo en cuenta la importancia que para la ciencia farmacéutica ha de tener el estímulo que ello representará para los farmacéuticos españoles y las enseñanzas que redundarán en beneficio de dicha Licenciatura, así como el indudable provecho que ha de reportar a la evolución y marcha científica de nuestra Patria.

Este Ministerio ha resuelto declarar oficial la II Semana Farmacéutica Nacional, que tendrá lugar en Palma de Mallorca durante el presente año, y autoriza la concesión de los permisos necesarios, siempre que no sean desatendidos los servicios, a los Farmacéuticos funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, para que participen en los actos del citado certamen y puedan aportar a la Semana Farmacéutica el fruto de sus investigaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se accede a lo solicitado por los Ayuntamientos de Cervera de los Montes y Pepino, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Ayuntamientos de Cervera de los Montes y Pepino, de la provincia de Toledo, en solicitud de que quede sin efecto la agrupación que ambos forman para sostenimiento de un Secretario común;

Resultando que la citada agrupación fué creada con el carácter de conveniente, con arreglo a lo que determina el artículo segundo de la Ley de 15 de diciembre de 1939, siendo aprobadas las normas por este Ministerio para su funcionamiento en 31 de agosto de 1941, y desaparecidas las causas que motivaron su constitución, detalladas en el escrito que al efecto presentan los mencionados Ayuntamientos, alegando, entre otras, no estar bien atendida la Secretaría, sin que se obtenga ninguna ventaja económica, no obstante ser esta la única finalidad de la agrupación;

Considerando que ninguno de los dos Ayuntamientos citados se halla comprendido en el artículo primero de la Ley de 15 de diciembre de 1939, y que las circunstancias que concurren en los mismos no aconsejan la conveniencia de que sigan agrupados, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma Ley,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Cervera de los Montes y Pepino, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común, pudiendo el Secretario de la Agrupación optar por la Secretaría de uno de los Ayuntamientos citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se accede a lo solicitado por los Ayuntamientos de Boadilla de Rioseco y Villacidaler, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Ayuntamientos de Boadilla de Rioseco y Villacidaler, de la provincia de Palencia, en solicitud de que quede sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común;

Resultando que la citada agrupación fué creada con el carácter de conveniente, con arreglo a lo que determina el artículo segundo de la Ley de 15 de diciembre de 1939, siendo aprobadas las normas para su funcionamiento por este Ministerio en 8 de agosto de 1941, y desaparecidas las causas que motivaron su constitución, detalladas en el escrito que al efecto presentan los Ayuntamientos anteriormente citados, alegando la distancia que existe entre los dos Municipios, no estar bien atendida la Secretaría y otras dignas de tenerse en cuenta;

Considerando que ninguno de los Ayuntamientos mencionados se halla comprendido en el artículo primero de la Ley de 15 de diciembre de 1939, y que las circunstancias que concurren en los mismos no aconsejan la conveniencia de que sigan agrupados, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma Ley,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Boadilla de Rioseco y Villacidaler, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario co-

mún, pudiendo el Secretario de la Agrupación optar por la Secretaría de uno de los Ayuntamientos citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se autoriza en el Territorio Nacional la venta del medicamento Penicilina en todas las farmacias.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y lo informado por la Dirección General de Sanidad, en relación todo ello con la situación actual de los aprovisionamientos de Penicilina, de cuyo medicamento se dispone en estos momentos de cantidad suficiente para poder hacer la distribución directa y normal al público a través de las farmacias.

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza en el territorio nacional la venta del medicamento Penicilina en todas las farmacias.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Sanidad, procederá inmediatamente a suministrar a los Colegios que lo soliciten de cada provincia y éstos a las farmacias, las cantidades de este producto que les sean pedidas del depósito actual.

Para atender cualquier eventualidad, la Dirección General de Sanidad fijará un cupo de reserva, que quedará depositado en los almacenes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.

Ambos Organismos tomarán las medidas pertinentes para la supresión paulatina de los Despachos oficiales, tanto en Madrid como en provincias; considerándose en lo sucesivo la Penicilina como una especialidad farmacéutica sometida a la reglamentación de esta clase de medicamentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de enero de 1950 por la que se declara cesante a don José Biosca Gaso, Subalterno de Correos de quinta clase, causando baja en el Escalafón activo correspondiente.**

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don José Biosca Gaso, Subalterno de Correos de quinta clase, quien se halla incurso en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41. del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Jódar, a favor de don Enrique María de Valdenebro y Muñoz.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Jódar a favor de don Enrique María de Valdenebro y Muñoz, por fallecimiento de don Leopoldo Ramírez de Arellano y Jiménez.

Madrid, 14 de enero de 1950.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se jubila con carácter forzoso a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisioneros, en sus dos escalas, que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisioneros, en sus dos secciones, que a continuación se relacionan, por haber cumplido todos ellos la edad reglamentaria que establece la disposición primeramente citada.

**Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 17.500 pesetas**

1.—D. Isidro Castellón López.

**Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 16.400 pesetas**

- 1.—D. Nicolás Salillas Casanova.
- 2.—D. José García del Busto y del Alcazar.
- 3.—D. Rafael Avila Guzmán.
- 4.—D. Félix Tartas Guerra.
- 5.—D. Venancio Sansón López.
- 6.—D. Manuel Vázquez de León.
- 7.—D. Francisco Contreras Jiménez.
- 8.—D. Francisco Díaz-Madroñero y Abad

**Jefes de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas**

1.—D. Vicente Fonturbal García.

**Jefes de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas**

- 1.—D. José Joaquín Rubio Rodríguez.
- 2.—D. Mariano Ranera Balbacín.
- 3.—D. Dioscórides del Real Tovar.
- 4.—D. Tomás Oliva Gimeno.
- 5.—D. Julián Jiménez Molina.
- 6.—D. Simón José Pérez Pérez.
- 7.—D. Antonio Rejón Murcia.
- 8.—D. Carmelo Pérez Gómez.
- 9.—D. Jesús Galán Sancho.
- 10.—D. Justo Roldán Nuño.
- 11.—D. Luis Diez Carnero.
- 12.—D. Carlos Blázquez Aparicio.
- 13.—D. Enrique Ros Gálvez.
- 14.—D. Carlos Povés Aguilar.
- 15.—D. José V. Sánchez-Moya Sobrino.
- 16.—D. Jenaro Duo Iradier.
- 17.—D. José Gómez Giner.
- 18.—D. Juan de la Roca Cámara.



- 19.—D. Sixto A. Sánchez Br. gado.  
 20.—D. Bernardo González Sanz.  
 21.—D. Francisco Gutiérrez Vilches.  
 22.—D. José Barunat Espinosa de los Monteros.  
 23.—D. Lorenzo Fresneda Cazorla.  
 24.—D. Leopoldo Rubi Alvarez.  
 25.—D. Antonio Cabrera García.  
 26.—D. Ramón Méndez Argumosa.  
 27.—D. Luis Díaz Pavón Jiménez.  
 28.—D. Francisco Pérez Ampudia.  
 29.—D. Manuel Jiménez Ramos.  
 30.—D. Ramon Bars Gu.x.  
 31.—D. Amalio Galindo Fernández.  
 32.—D. Andrés García Díaz.  
 33.—D. Cristóbal Fernández Díaz.  
 34.—D. Luciano López de Goicoechea.  
 35.—D. José Cruz Roibas.  
 36.—D. Benito Fernández Aparicio.  
 37.—D. Félix González Hernández.  
 38.—D. José Serrano Quevedo.  
 39.—D. Jesús David Jueralt Sales.  
 40.—D. Mario Molina v.so.  
 41.—D. Ignacio Fernández Díaz.  
 42.—D. Juan Antonio Martínez García  
 43.—D. Sebastián Romero Acero.  
 44.—D. Ramón Mateo Ramírez.  
 45.—D. Eutiquio Muñoz Díez.  
 46.—D. Francisco García Gutiérrez.  
 47.—D. Fulgencio Díaz Carrillo.  
 48.—D. Federico Aroas Gaian.  
 49.—D. Antonio Escrich Puerto.  
 50.—D. Alfonso Pérez Barrutia.  
 51.—D. Antonio Rodríguez Alonso.  
 52.—D. Silvestre Matas Carrillo.  
 53.—D. Felipe Gaona Coba.  
 54.—D. Melitón Frochoso Manzano.  
 55.—D. Francisco Pérez Rojo.  
 56.—D. Manuel Sánchez García.  
 57.—D. Francisco López Lerma.  
 58.—D. Vicente Correa Salgado.  
 59.—D. Emilio Ortega Lax.  
 60.—D. Teodoro Luis Sánchez Puente.  
 61.—D. Maximo Mesa Barrera.  
 62.—D. Daniel Luis Gómez.  
 63.—D. Cándido Flores Beltrán.  
 64.—D. Pedro Arguello Pérez.  
 65.—D. Miguel Lopez Cuesta.  
 66.—D. José San Nicolás Rada.  
 67.—D. José Montilla Márquez.  
 68.—D. Mariano A. Pérez Solera.

**Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas**

- 1.—D. Miguel Entrena García.

**Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas**

- 1.—D. Gregorio San José María.

**Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas (Sección Femenina)**

- 1.—D.<sup>a</sup> Nieves Millán Bonellas.

**Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas (Sección Femenina, personal a extinguir)**

- 1.—D.<sup>a</sup> Dolores Senén Ferrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 18 de enero de 1950. —  
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 20 de enero de 1950 por la que se dispone la agregación a efectos judiciales de las localidades de San Juan de Paluzas y Voces al Juzgado de Paz de Borrenes (León).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre agregación de las localidades de San Juan de Paluzas y Voces al Juzgado de Paz de Borrenes;

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borrenes formuló instancia solicitando la agregación al Juzgado de Paz de dicho Municipio de las localidades de San Juan de Paluzas y Voces,

fundando su petición en que dichas entidades fueron agregadas administrativamente por Decreto de 5 de marzo de 1948 del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo y agregadas al de Borrenes, y en el gran trastorno que se causa a los vecinos por el desplazamiento a un Municipio distinto, a efectos del Registro civil y demás asuntos judiciales;

Resultando que instruido el oportuno expediente, en él se acreditan los extremos expuestos anteriormente, y asimismo informan los Organismos que preceptivamente han de ser consultados, mostrándose todos ellos favorables a la agregación solicitada, fundándose en razones de orden legal y de buen servicio, por cuanto San Juan de Paluzas y Voces son entidades locales pertenecientes en la actualidad al Municipio de Borrenes, y porque las necesidades judiciales pueden hallar así más cumplida satisfacción dadas las comunicaciones existentes y proximidad a esta localidad, lugar donde radica la capitalidad del Ayuntamiento y el respectivo Juzgado de Paz;

Vistas las Bases primera y novena de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que los Municipios constituyen una unidad administrativo-judicial que no es posible desconocer sin contradecir toda nuestra legislación orgánica, y que de acuerdo con este principio, los Juzgados de Paz entienden su jurisdicción por todo el ámbito territorial a que alcanza la gestión del Ayuntamiento respectivo, resulta inadmisibile, desde un punto de vista legal, que localidades pertenecientes administrativamente a un Municipio dependan de un Juzgado radicante en otro distinto;

Considerando que la incorporación que administrativamente se llevo a cabo de las localidades de San Juan de Paluzas y Voces al Municipio de Borrenes, segregándolas del de Priaranza del Bierzo, trae como consecuencia lógica, según lo expuesto anteriormente, su agregación a efectos judiciales al Juzgado de Paz de Borrenes, evitando así confusiones y entorpecimientos en la recta administración de Justicia, especialmente en materia de cuestiones de competencia y posibles trastornos por desplazamiento a los vecinos interesados;

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la agregación a efectos judiciales de las localidades de San Juan de Paluzas y Voces al Juzgado de Paz de Borrenes, de cuyo Municipio forman parte integrante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Marcelo Muñoz Pérez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Marcelo Muñoz Pérez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Iznalloz (Granada), debiendo posesionarse del mismo

dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de enero de 1950.—  
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 13 de enero de 1950 para pago mediante cajetín de los intereses de las Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100 de 1 de junio de 1948.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose agotados los cupones de las Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, de 1 de junio de 1948, con objeto de que no sufra interrupción ni demora el pago de intereses, mientras se lleva a efectos la confección de los nuevos títulos que señala el Decreto de 7 de octubre de 1949.

Este Ministerio dispone:

Primero.—Queda autorizada la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para pagar, mediante la estampación de cajetín, los intereses devengados por las Carpetas provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, de 1 de junio de 1948, correspondientes al vencimiento de 1 de marzo de 1950 y sucesivos hasta su canje por títulos definitivos, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1949.

Segundo.—La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas adoptará las disposiciones oportunas para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 13 de enero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1949 por la que se concede a la Compañía «Unión Iberoamericana, S. A.», inscripción en el Ramo de Transportes, con aprobación de la documentación presentada.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación elevada con fecha 21 de febrero de 1949 por la Compañía de Seguros «Unión Iberoamericana», solicitando su ampliación de inscripción en el Registro especial de Entidades Aseguradoras, para operar en el Ramo de Transportes, y

Vistos asimismo los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I., este Ministerio ha tenido a bien acceder, con esta fecha, lo solicitado por «Unión Iberoamericana, S. A.», otorgándole la inscripción en el Registro Especial y consiguiente autorización, aprobando las pólizas, tarifas y demás documentos presentados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de diciembre de 1949.—  
 P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 16 de enero de 1950 por la que se autoriza a don Damián Lopez Ferreria, Armador de los buques «Adela López» y «Sofía López», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Damián Lopez Ferreria, Armador de los buques «Adela López» y «Sofía López», solicitando satisfacer en metálico el importe

del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide.

Resultando que girada visita de inspección al citado Armador, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de diciembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.126,72, siendo la dozava parte de dicha suma la de 260,56 pesetas;

Resultando que el Armador de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto.

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con la misma, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Damián López Ferrer, armador de los buques «Adela López» y «Sofía López», para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 16 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 16 de enero de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 15.294, promovido por doña Paulina García Moreno.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.294, del pleito promovido por doña Paulina García Moreno, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 21 de junio de 1935, por aprehensión de cuatrocientos veintiséis aparatos encendidos sin la marca acreditativa del pago del impuesto que grava dichos artículos monopolizados, la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 14 de noviembre de 1949, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda de-

ducida por doña Paulina García Moreno contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de junio de 1935, aquí impugnado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 16 de enero de 1950 por la que se autoriza a doña Ramona López Teijeira, armadora del buque «Lola», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Ramona López Teijeira, Armadora del buque «Lola», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Armadora, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de diciembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.827,25, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 152,27;

Resultando que la Armadora de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Ramona López Teijeira, Armadora del buque «Lola», para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los mode-

los 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea con carácter definitivo la plaza de Maestra Directora sin grado, con destino a la Escuela Nacional Graduada de párvulos «Joaquín Costas», de Zaragoza.**

Acordada por Orden ministerial, fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre), la ampliación de una sección de párvulos en el Grupo escolar «Joaquín Costas», de Zaragoza;

Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha capital, y teniendo en cuenta que la expresada Escuela Nacional Graduada consta ya de seis secciones, por lo que procede el que la Directora de la misma quede sin grado o sección a su cargo.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere creada con carácter definitivo la plaza de Maestra Directora sin grado, con destino a la Escuela Nacional Graduada de párvulos «Joaquín Costas», de Zaragoza, con la dotación correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que desempeñe dicho cargo, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Jover Cascales y a don Francisco Abián Celorrio Director y Secretario, respectivamente, de la Escuela Pericial de Comercio de Melilla.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador General de las Plazas de Soberanía Española en Marruecos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes cargos directivos para la Escuela Pericial de Comercio de Melilla, creada por Orden ministerial de 3 de octubre último:

Director: Don José Jover Cascales.  
Secretario: Don Francisco Abián Celorrio.

Que percibirán la remuneración de cinco mil y cuatro mil pesetas anuales, respectivamente, con cargo al Gobierno General de las Plazas de Soberanía Española en Marruecos, de acuerdo con el nú-

mero 5.º de la Orden de creación del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Manuel Riquelme Sánchez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Real Orden de 10 de junio de 1918, así como con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del mencionado Centro docente a don Manuel Riquelme Sánchez, en justa apreciación de los servicios prestados por el mismo durante el desempeño con anterioridad del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 7 de enero de 1950 por la que se declara jubilado al Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Francisco Comes Martínez.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria y cumplido el mínimum de veinte años de servicios para devengar efectos pasivos con fecha 7 del mes en curso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con la fecha indicada, a don Francisco Comes Martínez, Catedrático numerario de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de enero de 1950 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Catedráticos de Conservatorios que se indican.**

Ilmo. Sr.: Producidas vacantes en la categoría de 12.000 pesetas del Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios del Estado, y observados errores técnicos en la actual situación de dicho Escalafón,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúen las oportunas corridas de escalas y se hagan las correspondientes rectificaciones, en la forma siguiente:

1.º En la vacante producida por excedencia de don Federico Quevedo Quevedo, por Orden ministerial de 18 de enero de 1949, asciende a la categoría de 12.000 pesetas don Juan Alós Tormo, del Conservatorio de Valencia, con efectos económicos y administrativos de 19 de enero de 1949, fecha siguiente a la vacante de referencia. Corresponsiéndole, por tanto, percibir las diferencias de suel-

do hasta su ascenso a la indicada categoría, con fecha 20 de noviembre de 1949.

2.º En la vacante por fallecimiento de don Luis López Muñoz, con fecha 19 de noviembre de 1949, asciende a la categoría de 12.000 pesetas don Andrea Rodríguez de Escribano, Catedrático del Conservatorio de Málaga, con efectos económicos y administrativos de 20 de noviembre de 1949.

3.º En la vacante por excedencia de don Enrique Iniesta Cano, con fecha 9 de diciembre de 1949, asciende a la categoría de 12.000 pesetas don Gerardo Gombáu Guerra, del Real Conservatorio de Madrid, con efectos económicos y administrativos de 10 de diciembre de 1949.

4.º En la vacante por jubilación de don Francisco Comes Martínez, por haber cumplido veinte años para devengar efectos pasivos, con fecha 7 del corriente mes de enero, asciende a la categoría de pesetas 12.000 don Concepción de la Gama Panadero, del Conservatorio de Córdoba, con efectos económicos y administrativos de 8 del mismo mes, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de enero de 1950 por la que se clasifica como particular y benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Departamento, la «Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros», instituida por don Dionisio Gómez Herrero, en Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre clasificación de la Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros, a instancia del Presidente de su Patronato R. P. Juan María Gorricho Ramírez, C. M. F.; y

Resultando que don Dionisio Gómez Herrero falleció en esta capital el día 5 de junio de 1948, habiendo otorgado, en 12 de junio de 1940, testamento abierto bajo la fe del Notario de la misma residencia don Cándido Casanueva y Gorrón, instituyendo en su cláusula quinta una Fundación confiada a los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María y dotada con el pleno dominio de una cuarta parte de la casa número 70 de la calle de Alberto Aguilera y la nuda propiedad del resto mientras subsista el usufructo allí establecido; hallándose valorada la casa en 793.000 pesetas y la renta anual en 41.100 pesetas; imponiendo a todo heredero o legatario la obligación moral de dedicar sufragios de diversa índole el 10 por 100 de las rentas de los bienes en que sucedan al causante;

Resultando que para el cumplimiento de lo dispuesto en el testamento el R. P. Juan María Gorricho, Superior local de aquella Congregación, otorgó escritura en 23 de mayo de 1949 ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeita constituyendo y reglamentando la Fundación, cuyo objeto ha de ser conceder becas a varones españoles o hispanoamericanos, hijos de familias pobres y que tengan vocación y condiciones para Misioneros de la Religión católica apostólica romana, para que puedan seguir la vocación;

Resultando que se confía el patronato de la Obra pía a un Consejo formado por el R. P. Superior de la Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María de la calle del Buen Suceso, de Madrid, como Presidente, los dos Padres Consultores y el Padre Ministro de la misma Comunidad como Vocales, y un Padre elegido por el Ere-

sidente y los Vocales, que ejercerá el cargo de Administrador.

Resultando que el artículo cuarto de los Estatutos dispone que el Consejo queda relevado de formar presupuestos y de rendir cuentas al Ministerio.

Resultando que el artículo quinto establece que hay que deducir de la renta que la Fundación perciba lo que ahora haya que pagarse por los impuestos de derechos reales y Timbre del Estado y los gastos notariales y de testamentaria, y en la cláusula séptima del testamento el causante fijó un conjunto de bienes en el que instituyó heredera a sus sobrinas para gestionarlo, entre otros fines, a pagar el impuesto de derechos reales y Timbre de los legados hechos a la Congregación, si alcanzara para tanto.

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente a virtud de edictos publicados, respectivamente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio y en el de la provincia de Madrid de 28 de julio, sin que se formulase reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia acordó en 7 de noviembre informar favorablemente la clasificación;

Considerando que el R. P. Juan María Gorricho tiene personalidad bastante para promover el expediente conforme al artículo 50, número segundo, de la Instrucción de 24 de julio de 1913; y que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la clasificación a tenor del artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y del quinto, regla primera, de la citada Instrucción;

Considerando que la Obra aparece con personalidad independiente y patrimonio propio adscrito a la realización de un fin educativo cerca de personas necesitadas, por lo que se trata de una verdadera Fundación benéfico-docente conforme al artículo segundo del Real Decreto indicado;

Considerando que puede cumplir con el objeto de su institución y mantenerse con solas las rentas de sus bienes, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción para reconocer el carácter particular de la Fundación;

Considerando que, gravada la finca con un derecho de usufructo, tal vez convendrá aplazar la venta que exige el artículo 11 del Real Decreto, como ya se hizo, v. gr., en los casos resueltos por las Reales Ordenes de 18 de junio y 10 de septiembre de 1929; pero que hasta tanto que llegue aquel momento y dentro del plazo de un año desde la entrada en posesión del inmueble, ha de ser éste inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación en observancia de lo que previene el artículo 13 del Real Decreto, si aún no lo estuviere;

Considerando que procede confirmar el gobierno inmediato de la Fundación al Patronato que sus Estatutos determinan; pero que éste no puede quedar exento de la presentación de cuentas anuales y presupuesto a la censura del Protectorado, pues ésta es una obligación común a todos los Patronatos con la sola excepción de aquéllos a quienes el fundador relevó expresamente de hacerlo, como indica el artículo tercero de la Instrucción, supuesto que no se da en este caso, toda vez que la dispensa aparece sólo en los Estatutos que ha otorgado el Presidente del Patronato fundacional para el mejor cumplimiento de los fines del fundador;

Considerando que con el informe de la Junta y la audiencia concedida han sido cumplidos los requisitos que como inexcusables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que a tenor de la cláusula séptima del testamento del causante, arriba transcrita, se ha de entender



que sólo gravará al caudal de la Obra pía el abono de los impuestos de derechos reales y Timbre cuando fueren insuficientes para ello los bienes en que con tal finalidad instituyó heredera el señor Gómez Hererro a sus sobrinas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, bajo el Protectorado de este Departamento, la Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros, instituida en esta capital por don Dionisio Gómez Herrero, cuyos Estatutos ha redactado el R. P. Juan María Gorriño Ramírez, C. M. F.

2.º Confiar su patronazgo al Consejo que forma el Padre Superior de la Comunidad de Misioneros. Hijos del Inmaculado Corazón de María, de la calle del Buen Suceso, de Madrid, los dos Padres consultores, el Padre Ministro y el Administrador, de acuerdo con los citados Estatutos fundacionales, quedando sujeto dicho Patronato al deber de presentar presupuesto en los términos previstos en la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 y rendir anualmente cuentas a este Protectorado para su censura.

3.º Que el Patronato inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros la casa que constituye el patrimonio de ésta, dentro del plazo de un año siguiente a la fecha en que la Congregación entró en posesión del inmueble, hasta que se verifique su venta; y

4.º Que se entienda condicionado el artículo quinto de los Estatutos, en cuanto al pago de los impuestos de derechos reales y Timbre, a que resulte insuficiente para este objeto el caudal de que el causante dispuso en la cláusula séptima de su testamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 25 de enero de 1950 por la que se colocan bajo el patrocinio de San Juan Bosco todas las Escuelas oficiales obreras de Formación Profesional y Técnica.**

Ilmos. Sres.: El apostolado más característico de San Juan Bosco, fundador de los Salesianos, es el que se concreta en la creación de Centros de enseñanza dedicados a lograr la cristiana armonía de las clases sociales por medio de la formación profesional de los alumnos unida a la educación peculiar de los colegios de Ciencias y Letras. El admirable pedagogo consagró su vida a los estudiantes, obreros y artesanos, ofreciendo a toda la juventud múltiples talleres de escuelas de artes y oficios, abiertas siempre a los progresos de la ciencia y de la técnica y dotadas de un método educativo que constituye un timbre de gloria para la cultura moderna.

Celebra la Iglesia el día 31 de enero la festividad de San Juan Bosco, y en atención al valor de ejemplaridad de su vida y de su obra.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se colocan bajo el patrocinio de San Juan Bosco todas las Escuelas oficiales obreras de Formación Profesional y Técnica y se recomienda esta advocación a los Centros similares subvencionados.

2.º Con la denominación de Día de San Juan Bosco y del Obrero Estudiante, se incorpora al calendario escolar la fecha de 31 de enero, que anualmente será festiva en los referidos Establecimientos do-

centes, celebrándose con funciones religiosas y actos académicos y deportivos.

3.º En las Escuelas mencionadas y en todas las oficiales de enseñanza primaria se dedicará una sesión lectiva anterior a explicar la vida de San Juan Bosco y los procedimientos y métodos que constituyeron la base de su sistema pedagógico, especialmente referido a la formación profesional de la juventud obrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de enero de 1950 por la que se sustituye al Vocal que se expresa en el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media» de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Presentada por don Juan de Mata Carriazo Arroquia, Catedrático de la Universidad de Sevilla, la renuncia debidamente justificada al cargo de Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para el cual fué nombrado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre), y no pudiendo tampoco actuar en el citado Tribunal el Vocal suplente respectivo ni ninguno de los restantes a quienes legalmente correspondería dicha sustitución,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal propietario del mencionado Tribunal a don Pablo Alvarez Rubiano, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Murcia don Joaquín Sánchez Barba.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por excedencia de don Eduardo J. Ocoñ Rodríguez, de Málaga.

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia pasen a dicha categoría y sueldo anual de 5.000 pesetas, don Joaquín Sánchez Barba, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Murcia, con efectos de primero de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Auxiliares numerarios de Escuela de Comercio de Murcia, doña Clotilde Mateos Campillo y don José María López Medina.**

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, don Juan de la Cruz Domaica, queda vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por lo que.

Este Ministerio ha dispuesto que se den

los correspondientes corridas de escalas, y en su virtud pasan a la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña Clotilde Mateos Campillo, de la Escuela de Comercio de Murcia, y a la quinta categoría, y sueldo anual de 5.000 pesetas, don José María López Medina, también de la Escuela de Comercio de Murcia, ambos con efectos de 5 de los corrientes, fecha en que ocurrió la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 19 de enero de 1950 sobre cuota mensual que han de satisfacer los trabajadores fijos por cuenta ajena y los productores autónomos en el Régimen especial agropecuario y con destino al Seguro de Vejez e Invalidez.**

Ilmo. Sr.: Fijadas por Decreto de 29 de diciembre de 1948 las cuotas que han de satisfacer los trabajadores agrícolas para el Seguro de Vejez e Invalidez, se hace preciso establecer el procedimiento que ha de observarse en la recaudación de tales ingresos, así como los periodos en que deban hacerse efectivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 1949 sobre creación de la cartilla profesional agrícola, documento necesario para justificar, entre otros extremos y a todos los efectos, el pago de las cuotas correspondientes por los asegurados en el Régimen especial del Seguro de Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares en la Agricultura.

A los fines expresados, y de conformidad asimismo con los principios establecidos en la Ley de 10 de febrero de 1943 y su Reglamento de 26 de mayo siguiente, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el Régimen especial agropecuario y con destino al Seguro de Vejez e Invalidez, tanto los trabajadores fijos como por cuenta ajena, como los productores autónomos, satisfarán una cuota mensual de cuatro pesetas y de dos pesetas cincuenta céntimos los trabajadores eventuales por cuenta ajena. La percepción de dichas aportaciones, a cargo exclusivo de los interesados, se llevará a cabo en la forma prevista en la presente disposición.

Art. 2.º La recaudación de las cuotas la efectuará el Instituto Nacional de Previsión a través de las Hermandades Sindicales del Campo, mediante la Red de Corresponsalías de Previsión Social. A tal objeto, el Instituto Nacional de Previsión formalizará con la Organización Sindical los oportunos convenios, que serán sometidos a la aprobación de este Ministerio.

Art. 3.º Las cuotas a que se refiere el artículo anterior serán satisfechas trimestralmente por todos los trabajadores por cuenta ajena y productores autónomos inscritos en el censo general de trabajadores agropecuarios. Ello no obstante, quienes en un trimestre justificaren haber realizado durante más de cuarenta y cinco días trabajos correspondientes a cualquier otra rama quedarán exentos de su pago en la agropecuaria durante el trimestre correspondiente.

Art. 4.º El pago de las cuotas en el Régimen especial agrícola se acreditará por medio de cupones que se adherirán a las hojas de cotización complementarias de la Cartilla Profesional.

Para cobrar el importe de los Subsidios Familiares en la Agricultura, los subsi-

diados deberán justificar con la hoja de cotización respectiva encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a que la presente Orden se refiere.

Art. 5.º El valor de los cupones destinados a las cotizaciones trimestrales de los trabajadores eventuales será de pesetas 7,50 y de 12 pesetas en el de los trabajadores fijos y productores autónomos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los trabajadores eventuales que realicen con regularidad las faenas agrícolas por cuenta ajena podrán abonar la cuota señalada para los trabajadores fijos, reduciéndoseles en este caso a la mitad el tiempo necesario para completar el periodo de espera establecido para el percibo del subsidio, pues por cada dos trimestres que satisfagan en esta forma se les computará cubierto un año completo.

A efectos de computo de plazos de carencia, en ningún caso se admitirá a los trabajadores eventuales mayores de cincuenta y cinco años el pago de más de dos trimestres por año de la cuota señalada para los fijos.

Art. 6.º La cotización se efectuará durante el trimestre natural a que el pago corresponda o dentro del mes siguiente.

La demora en el pago de las cuotas determinará la obligación de hacerlas efectivas con el recargo del 10 por 100 de su importe, sin perjuicio de aplicar las demás medidas que procedan, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Art. 7.º El derecho al cobro de las cuotas prescribe a los cinco años, contados a partir de la finalización del plazo en que reglamentariamente procedía su abono.

Art. 8.º La demora en la cotización durante cuatro trimestres consecutivos dará lugar a que no puedan instarse los beneficios que se derivan de la inclusión en el Censo de trabajadores agropecuarios, a efectos de los Regímenes de Subsidios Familiares y de Vejez, en tanto no se haga efectiva la totalidad de las cuotas pendientes de pago, con sus recargos respectivos, y ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse contra el moroso las acciones correspondientes, en vía de apremio, para la reclamación del descubierto, con observancia del procedimiento establecido por las disposiciones vigentes.

Art. 9.º La falta de cotización durante el periodo expresado en el artículo anterior y la motivada por no gestionar el interesado en tiempo oportuno su inscripción en el Censo laboral agrícola determinará que la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión exija el abono de un recargo, en concepto de sanción, hasta el triple del importe de las cuotas no prescritas que el moroso hubiera tenido que satisfacer.

Se procederá a la exacción de las cuotas con el expresado recargo o por la vía de apremio si el descubierto no se hiciera efectivo dentro del término que a tal objeto señale la respectiva Delegación del Instituto Nacional de Previsión.

Contra los mencionados acuerdos podrá entablarse recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de los mismos, ante la Dirección General de Previsión, que decidirá sin ulterior recurso.

Art. 10. Del importe de las cantidades recaudadas por aplicación de los recargos a que se refiere el artículo sexto de la presente Orden, la Caja Nacional del Seguro de Vejez e Invalidez retendrá el 10 por 100 con objeto de incrementar los fondos de dicho Seguro; un 20 por 100 para la Mutualidad de Previsión; un 20 por 100 se entregará a la Mutualidad establecida en beneficio del personal del Ministerio de Trabajo; un 20 por 100 será destinado a recompensar la labor del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo en materia de Seguros sociales; otro 20 por 100 se pondrá a disposición de la Organización Sindical para la mejor do-

tación de su Red de Corresponsalías de Previsión Social, y el 10 por 100 restante quedará a disposición de este Ministerio, quien determinará la aplicación que al mismo haya de darsele.

Art. 11. Cualquier inexactitud que se advierta en los datos consignados en las declaraciones para obtener la inscripción en el Censo laboral agrícola dará lugar a la inmediata suspensión de los derechos adquiridos, y a la pérdida de los mismos cuando así lo aconseje la gravedad de los hechos comprobados, todo ello sin perjuicio de que se apliquen las medidas establecidas en el artículo 22 de la Orden de 3 de febrero último y de que, si mediare malicia, se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Art. 12. Las solicitudes-declaraciones de los varones y de las hembras mayores de catorce años y menores de dieciocho, además de por el interesado, serán suscritas por el padre; en su defecto, por la madre, y a falta de ambos, por quien tenga la guarda o cuidado del solicitante, y en caso excepcional, por el Jefe de la Hermandad Sindical del Campo o por el Corresponsal de Previsión Social.

La solicitud-declaración de la mujer casada, cualquiera que sea su edad, será asimismo autorizada por el marido, salvo en los casos de ausencia, o de separación, en que solamente será firmada por la propia interesada.

Art. 13. El recurso de alzada regulado en el párrafo segundo del artículo 12 de la Orden de 3 de febrero de 1949 y el establecido en el artículo noveno de la presente Orden se interpondrá mediante escrito que se presentará en la respectiva Corresponsalía de Previsión Social. Al mismo podrá acompañar el recurrente cuantos documentos considere precisos para fundamentar sus pretensiones.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de su presentación, la Corresponsalía remitirá el escrito y documentos aportados por el interesado a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, la cual los unirá al expediente respectivo, al que dará el curso ulterior que en cada caso reglamentariamente corresponda.

Art. 14. A efectos del artículo noveno de la Orden de 3 de febrero de 1949, el patrimonio familiar se entenderá integrado por las tierras, plantaciones, ganados y frutos o productos que de ellos se obtengan por quienes formen parte de la familia campesina, ya pertenezcan tales bienes, en pleno dominio, a todos o alguno de los miembros de la misma o tuvieren derecho a su explotación en virtud de usufructo, arrendamiento, aparcería o cualquier otro título.

Expresamente quedarán excluidos del patrimonio familiar agrícola las tiendas o instalaciones de carácter mercantil o industrial, aun cuando en ellas se vendan o transformen los frutos o productos obtenidos por la comunidad familiar.

Art. 15. En ningún caso podrá estimarse constituida una familia campesina cuando el jefe de la misma no pueda figurar como productor autónomo en el Censo laboral agrícola. No será obstáculo para que se le considere como tal el hecho de que por su edad o estado de salud no pueda dedicarse de modo personal y directo a la ejecución de las faenas agrícolas anunciadas en el artículo tercero de la Orden de 3 de febrero de 1949.

Únicamente podrán inscribirse en dicho Censo como miembros de una familia campesina aquellas personas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Ser parientes del jefe de la comunidad familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

b) Trabajar habitualmente en la explotación de los bienes que integran el patrimonio familiar.

c) No ejecutar los trabajos a salario o jornal.

d) Que la base fundamental de subsistencia del interesado y de los familiares a su cargo la constituyan los medios eco-

nómicos que en especie o en metálico le correspondan o por el jefe de la comunidad le sean entregados por formar parte de la misma.

e) No estar comprendidos en causa alguna determinante de exclusión del régimen agrícola.

Art. 16. Tanto en las explotaciones que se satisfagan noventa o más jornales al año a trabajadores no incluidos en la comunidad como en los casos en que, conforme a la norma anterior, no se estime constituida la familia campesina, y también cuando de la comunidad forme parte personal sin el vínculo de parentesco con el jefe de la comunidad determinado en el artículo anterior, se atribuirá al jefe la condición de patrono o empresario agrícola, y a los miembros de la familia que no resulten comprendidos en el apartado a) del artículo 19 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 se les considerará como trabajadores por cuenta ajena, carácter con el cual serán inscritos en el Censo laboral agrícola.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Se fija el día 1 de julio de 1950 para iniciar la expedición de la Cartilla laboral agrícola.

2.º El pago de las cuotas correspondientes a los meses transcurridos desde 1 de julio de 1948 hasta el 30 de junio de 1949 se liquidarán en cuatro plazos, que se harán efectivos, sucesivamente, al abonar los cupones correspondientes al año 1950-51.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de quince plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, vacantes en los servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría.*

Vacantes quince plazas de Auxiliares Administrativos en los Servicios Centrales y Territoriales de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas de que se trata están dotadas en el Presupuesto del Majzén con los siguientes haberes anuales: 4.000 pesetas de sueldo, 4.000 por residencia y servicios al Majzén, 2.000 como aumento de haberes con carácter transitorio, más la cantidad que por la Alta Comisaría pudiera acordarse en concepto de devengos mínimos.

Segunda. Los destinos de este personal podrán ser indistintamente en los Servicios Centrales o Territoriales de la Delegación de Asuntos Indígenas, según las necesidades del servicio.

Tercera. Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con categoría de Auxiliar de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente Hoja de servicios debidamente calificada, o certificado equivalente que la sustituya, pudiendo, además, aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la

justificación de los méritos que puedan alegar.

Cuarta. Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en un plazo no superior a treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de enero de 1950.—El Director general, J. Diaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don José María Tarrasa Alvirá, Locutor de Radio Tarragona.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don José María Tarrasa Alvirá, Locutor de Radio Tarragona, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 20 de enero de 1950.—El Director general, Manuel M. de Tena.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para la provisión de cátedras de Escuelas de Peritos Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 29 de julio de 1948, convocando oposiciones libres para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones, y cumplidos los trámites establecidos por Orden de 20 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto), hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para poder tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales:

#### GRUPO 1.º—MATEMÁTICAS

##### Admitidos definitivamente

- 1.—D. José M.<sup>a</sup> Crisanto Herrero.
- 2.—D. Francisco Cavas Marín.
- 3.—D. Francisco Valdés López (ex combatiente).
- 4.—D. Tomás García Tranque (ex combatiente).
- 5.—D. Vicente Fraile Ovejero (ex combatiente).
- 6.—D.<sup>a</sup> María Betriu Ramonet.
- 7.—D. Manuel Navarro Esteban.
- 8.—D. Juan Bautista Meseguer Muñoz.
- 9.—D. Isidoro Salas Palenzuela (ex combatiente).
- 10.—D. Enrique Echevarría Bengoa.
- 11.—D.<sup>a</sup> María Cruz Villar Pérez.
- 12.—D.<sup>a</sup> Julia M.<sup>a</sup> Díaz López.
- 13.—D. Gregorio Caballero Malfaz.
- 14.—D. Manuel Benito Sanz.
- 15.—D. Juan Pulido Castro.
- 16.—D. Julián Delgado Serrano.
- 17.—D.<sup>a</sup> Felisa López Iñigo.
- 18.—D. Francisco Rodrigo del Molino.

- 19.—D. Francisco Velázquez Castro Tamarayo.
- 20.—D. Antonio Gavilanes Vallinas.
- 21.—D. Lucas Jimeno Blasco.
- 22.—D. Santiago Ros Taura.
- 23.—D. Juan Cesteros Medrano.
- 24.—D.<sup>a</sup> María Domínguez Montesa.
- 25.—D. Simón Archilla Guzmán.
- 26.—D.<sup>a</sup> Antonia Ferrín Moreiras.
- 27.—D. Eduardo García España.
- 28.—D. Pedro Montero Martín.
- 29.—D. Pedro Servera Avellanar.
- 30.—D. José de C. Esplugas Lloréns.
- 31.—D. Julián Rodero Carrasco.
- 32.—D.<sup>a</sup> María del Carmen Segura Melle.
- 33.—D. Andrés Sanz Sánchez.
- 34.—D. Vicente Jiménez Díaz de Artazcoz.

##### Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Vicente Ayuso Anaut.
  - 2.—D. Francisco Soto Iborra.
  - 3.—D. Ernesto Olmos Alfonso.
  - 4.—D.<sup>a</sup> Pastora Ferrín Moreiras.
  - 5.—D. José M.<sup>a</sup> Aléu Padreny.
  - 6.—D. José M.<sup>a</sup> Mercado Guzmán.
- GRUPO 2.º—AMPLIACION DE MATEMÁTICAS
- Admitidos definitivamente
- 1.—D. Francisco Cavas María.
  - 2.—D. Vicente Ayuso Anaut.
  - 3.—D. Francisco Valdés López (ex combatiente).
  - 4.—D.<sup>a</sup> María del Carmen Segura Melle.
  - 5.—D.<sup>a</sup> María Betriu Ramonet.
  - 6.—D. Manuel Navarro Esteban.
  - 7.—D. Pedro Montero Martín.
  - 8.—D. Enrique Echevarría Bengoa.
  - 9.—D. Isidoro Salas Palenzuela (ex combatiente).
  - 10.—D. Lucas Jimeno Blasco.
  - 11.—D. José Monserrat Gil.
  - 12.—D.<sup>a</sup> María Cruz Villar Pérez.
  - 13.—D. Gregorio Caballero Malfaz.
  - 14.—D. Bienvenido Urra Tomás.
  - 15.—D. Emilio Villellas Lamarca.
  - 16.—D. Antonio Gavilanes Vallinas.
  - 17.—D. Santiago Ros Taura.
  - 18.—D. Manuel Benito Sainz.
  - 19.—D. José Esteban Ciriquián (ex combatiente).
  - 20.—D. Juan Cesteros Medrano.
  - 21.—D. Simón Archilla Guzmán.
  - 22.—D. Justo Luis Tabuena Orallo.
  - 23.—D.<sup>a</sup> Antonia Ferrín Moreiras.
  - 24.—D. Eduardo García España.
  - 25.—D. Valentín Marco Monreal.
  - 26.—D. Pedro Servera Avellanar.
  - 27.—D. José María Crisanto Herrero.
  - 28.—D. Juan Pulido Castro.
  - 29.—D. José de C. Esplugas Lloréns.
  - 30.—D. José María Aléu Padreny.
  - 31.—D. Vicente Jiménez Díaz de Artazcoz.

##### Excluidos por no haber completado la documentación

- 1.—D. Francisco Soto Iborra.
  - 2.—D. Roberto Vargas González.
  - 3.—D.<sup>a</sup> Felisa López Iñigo.
  - 4.—D. José García García.
  - 5.—D.<sup>a</sup> Pastora Ferrín Moreiras.
  - 6.—D. Mariano Condón Pérez.
- GRUPO 3.º—«TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN»
- Admitidos definitivamente
- 1.—D. Enrique Moliné Victoria.
  - 2.—D. Joaquín Gavín Clavero.
  - 3.—D. José Mora Ortiz de Taranco.
  - 4.—D. Marcial Ruedo Palencia (ex combatiente).

##### Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Manuel Fernández Borrego.
  - 2.—D. Gonzalo Gil López.
  - 3.—D. Miguel Obradores del Amo.
- GRUPO 5.º—«DIBUJO GEOMÉTRICO E INDUSTRIAL Y OFICINA TÉCNICA»
- Admitidos definitivamente
- 1.—D. Manuel de la Paz Gutiérrez (ex combatiente).

- 2.—D. Juan Sevilla Pérez.
- 3.—D. Florencio Benedicto Garay.
- 4.—D. Ricardo Ladero Ordóñez.
- 5.—D. Manuel Rivera Pozuelo.
- 6.—D. Agustín Laborde Nute.

##### Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Ricardo Dodero Cobo.
- GRUPO 6.º—«ECONOMÍA POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y CONTABILIDAD»
- Admitidos definitivamente
- 1.—D. José Tocino López.
  - 2.—D. Jorge Castel Domingo.
  - 3.—D. Luis Moreno López.
  - 4.—D. Antonio Muñoz Mena.
  - 5.—D. Santiago Giner Cloquell.
  - 6.—D. José M.<sup>a</sup> Fernández Pirla.
  - 7.—D. Antonio Vicente Brito Pérez.
  - 8.—D. José Canet Cortell.
  - 9.—D. Roberto Autonell Pastoret.
  - 10.—D. José Manuel Picó Amador.
  - 11.—D. Justo Simeón Vidal.
  - 12.—D. Agustín Fernández Ortas.
  - 13.—D. Avelino Andolz Aguilar, ex combatiente.
  - 14.—D. José Vendrell Monserrat.
  - 15.—D. Enrique Oltra Moltó.
  - 16.—D. Juan Pedreño Gisbert.
  - 17.—D. Manuel Carro González.
  - 18.—D. Alejandro Herrero Rubio.
  - 19.—D. Rodolfo Argamentería y García.
  - 20.—D. José Ben-Nacer Gil.
  - 21.—D. Andrés Asensio Muñoz, ex cautivo.

##### Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Jorge Reges Herranz.
- 2.—D. Angel Juan Martín.
- 3.—D. Joaquín de No Martín.
- 4.—D. José Castillo Burgos.
- 5.—D. Juan López Anglada.

#### GRUPO 7.º—«MECÁNICA GENERAL Y APLICADA»

##### Admitidos definitivamente

- 1.—D. Blas Antonio Ortega López, ex combatiente.
- 2.—D. César Fuentes Sánchez.
- 3.—D. Juan Ramón Ruiz Castellanos.
- 4.—D. Jesús Elarre Martínez de Espronceda, ex combatiente.
- 5.—D. Antonio Acebes Chamorro.
- 6.—D. Vicente Munguía Carrasco.
- 7.—D. Jesús Reizabal Mateo.
- 8.—D. Antonio Balón Martínez.
- 9.—D. Pastor Santamarina Pol.
- 10.—D. Joaquín Martínez Losada.
- 11.—D. Luis Reig Gisbert.
- 12.—D. Jesús Sánchez Reyes Mata.
- 13.—D. Antonio Rodríguez Sanjuán.
- 14.—D. Jesús Vegas Pérez.
- 15.—D. Emilio Gutiérrez Díaz.
- 16.—D. Lorenzo Coullat Mendigutia, ex cautivo.
- 17.—D. Pedro Coca Rebolledo.
- 18.—D. Juan Rosique Jiménez.
- 19.—D. Francisco Recre de Rus.

#### GRUPO 8.º—«MECÁNICA INDUSTRIAL, MECANISMO Y CONOCIMIENTO DE MATERIALES»

##### Admitidos definitivamente

- 1.—D. Enrique Guitón Ribelles.
  - 2.—D. Vicente Gregorio Vaquero.
  - 3.—D. Juan Rosique Jiménez.
  - 4.—D. José Torres Navea.
  - 5.—D. Francisco Valls Tovarra.
  - 6.—D. Héctor Arias San Vicente.
- Excluidos por no haber completado la documentación
- 1.—D. Diego Ros Conesa.
  - 2.—D. Luis Reig Gisbert.
  - 3.—D. Arturo Tapia Hermosa.
  - 4.—D. Ricardo Miret Ferrer.

#### GRUPO 9.º—MOTORES HIDRÁULICOS Y TÉRMICOS

##### Admitidos definitivamente

- 1.—D. Jesús Paniagua Zazo, ex combatiente.

*Excluidos por no haber completado documentación*

- 1.—D. José Luis Pérez Olleros Calzada.
- 2.—D. Olegario Carrasco Hernández.

**GRUPO 10.—«ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y CONOCIMIENTO DE MATERIAL»**

*Admitidos definitivamente*

- 1.—D. Manuel Jordá Máiquez.
- 2.—D. José Lumbreras Montesinos.
- 3.—D. José Camps Carbó.
- 4.—D. José María Egea Franco, ex combatiente.
- 5.—D. Luis Enrique Hurtado Laburu.
- 6.—D. Jesús Sánchez Reyes Mata.
- 7.—D. Rafael Cor Pérez-Caballero.
- 8.—D. Miguel Jorge Panadés Carbonell.
- 9.—D. Guillermo Jiménez Gil.
- 10.—D. José Luis Tecles Casado.

*Excluidos por no haber completado documentación*

- 1.—D. José Ramos Manzano.

**GRUPO 11.—«ELECTROTECNIA GENERAL Y ESPECIAL»**

*Admitidos definitivamente*

- 1.—D. Joaquín Cavas Otón.
- 2.—D. José Camps Carbó.
- 3.—D. José Cabello Gámez, ex combatiente.
- 4.—D. Dionisio Alonso Delgado.
- 5.—D. Francisco Torrecilla Jorrín.
- 6.—D. Rafael Ruiz Castellano, ex combatiente.
- 7.—D. Antonio Sepúlveda Rueda.

*Excluidos por no haber completado documentación*

- 1.—D. Rufo Crespo Cereceda.
- 2.—D. Jesús Marín Montesinos.
- 3.—D. Manuel Gallego Blanco.

**GRUPO 12.—«ANÁLISIS QUÍMICOS E INDUSTRIAS QUÍMICAS»**

*Admitidos definitivamente*

- 1.—D. Ramón Tilve Rey.
- 2.—D. José Marcos Hernández, ex combatiente.
- 3.—D. Joaquín Navarro Sagristá.
- 4.—D. José Manuel Cáceres Hernández.
- 5.—D. Juan de la Higuera Rojas.
- 6.—D. Vicente López Pascual.
- 7.—D. José López López.
- 8.—D. Vicente Tarazona Martínez.
- 9.—D. Javier Prado Sancosmed.
- 10.—D. José Viña López.
- 11.—D. Vicente J. García Acejo.
- 12.—D. Ramón Suárez Acosta.
- 13.—D. Antonio Rey Sáenz.
- 14.—D. José Serrallonga Muñoz, ex combatiente.

*Excluidos por no haber completado la documentación*

- 1.—D. Diego Manzanera Morantes.
- 2.—D. Octavio Candela Carbonell.
- 3.—D. Andrés Corsino de la Riera.
- 4.—D. Aurora Diez Diez.
- 5.—D. Francisco Muñoz Valor.
- 6.—D. Agustín Pérez Botella.
- 7.—D. Eudisio Lázaro Fuentes.
- 8.—D. José Armentol Cañameras.
- 9.—D. Ramón Madroñero Peláez.

**GRUPO 13.—«TECNOLOGÍA QUÍMICA, METALURGIA Y ELECTROQUÍMICA»**

*Admitidos definitivamente*

- 1.—D. Marcos García García, ex combatiente.
- 2.—D. Lamberto Antonio Rubio Felipe.
- 3.—D. José Álvarez Quirós.
- 4.—D. Victoriano García de la Cruz.
- 5.—D. Jesús Osácar Fláquer.
- 6.—D. Manuel Hernández Bolaños.
- 7.—D. Rafael Velasco Ferré.
- 8.—D. Miguel Losada Espinosa.
- 9.—D. Joaquín Martínez Losada.

- 10.—D. Angel Alvarez Fernández.
- 11.—D. María Luisa Crusat Vidal.
- 12.—D. Agustín Pérez Botella.
- 13.—D. Luis Castellano Barrenechea.
- 14.—D. Valentín Carlos Salvador Rodríguez.
- 15.—D. Dámaso Alonso Duro.
- 16.—D. Jesús Nicolás García.

*Excluidos por no haber completado documentación*

- 1.—D. Manuel Palacios Suárez.
- 2.—D. José Luis Otero de la Gándara.
- 3.—D. Andrés Pérez Masía.
- 4.—D. Tomás Reyero Martínez.
- 5.—D. Vicente Cancellor Jordán.
- 6.—D. José Sarrullana Verdú.
- 7.—D. Armando Priegue Guerra.

**GRUPO 14.—«HLATURA, TISAJE Y ANÁLISIS DE TEJIDO»**

*Admitidos definitivamente*

- 1.—D. Emilio Vilaplana Satorre, ex combatiente.
- 2.—D. José García Coloma, ex cautivo.

*Excluido por no haber completado documentación*

- 1.—D. Antonio Pey Cuñat.

**GRUPO 15.—«TECNOLOGÍA TEXTIL, TEORÍA DE TEJIDOS Y TEJIDOS DE PUNTO»**

*Admitido definitivamente*

- 1.—D. Miguel Alcalá Colombri.

*Excluido por no haber completado documentación*

- 1.—D. Antonio Rey Cuñat.

**GRUPO 16.—«QUÍMICA APLICADA AL TEJIDO Y TINTORERÍA»**

*Admitidos definitivamente*

- 1.—D. Gabriel Ovejero Sánchez.
- 2.—D. Antonio Angel Valero Vicente.
- 3.—D. Alfonso Esteve Sevilla, ex combatiente.

*Excluidos por no haber completado documentación*

- 1.—D. Jorge Trellis Balnes.
- 2.—D. Luis Llopis Tomás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

Nombrando Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas a don Jesús Sauras Barles.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto, párrafo B), apartado c), del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, a don Jesús Sauras Barles, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca.

De orden comunicada por el señor Mi-

nistro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, la adquisición e instalación de ocho nuevas carretillas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto de Tarragona.

«Ilmo. Sr.: Cumplimentado por la «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, de conformidad, lo prevenido en las conclusiones del dictamen de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, de fecha 14 de septiembre de 1949, y remitida por la Junta de Obras del Puerto de Tarragona con su comunicación de 10 de diciembre último, certificación expedida por la misma en igual fecha, acreditativa de que dispone de fondos suficientes, con cargo a los procedentes de la Subvención del Estado, por importe de 637.000 pesetas, para atender al pago de la adquisición e instalación de ocho nuevas carretillas eléctricas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del Muelle de Costa de dicho puerto. Y, habiendo prestado su conformidad al gasto la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 31 de diciembre último.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el concurso anunciado por la Junta de Obras del puerto de Tarragona en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 5 de abril de 1949, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar el 9 de junio de dicho año, para la adquisición, suministro e instalación de ocho nuevas carretillas eléctricas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del Muelle de Costa de dicho puerto, a la proposición única presentada al concurso, suscrita por S. A. M. Fenwick, de Barcelona, que se ha comprometido a la ejecución, suministro e instalación de las expresadas carretillas y correspondientes estaciones de carga, por la cantidad global de 637.000 pesetas, en el plazo de seis meses, y con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso, documentación aportada por el proponente, en todo lo que no se oponga a aquéllas, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, con la obligación de remitir a la Dirección facultativa del puerto de Tarragona, una copia de todos los documentos que figuran en su proposición, y de la remitida a este Centro en cumplimiento de lo acordado en 11 de octubre de 1949, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, con fecha 14 de septiembre de dicho año.—Madrid, 19 de enero de 1950.—P. D., F. Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Tarragona.